



Ayuntamiento de Málaga



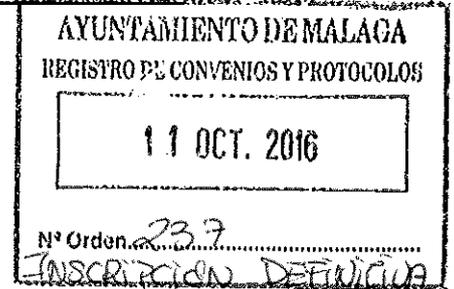
gasNatural
fenosa

E: 103/2016
S: 166/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a 12 de septiembre de 2016

REUNIDOS



Por una parte, GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U con domicilio social en Barcelona, con C.I.F. [REDACTED], representada en este acto D. Vicente Gil Chimeno con DNI núm. [REDACTED] en calidad de apoderado, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 24 de marzo de 2014, ante el Notario de Madrid D. Pedro de la Herran Matorras, con el número 739 de su Protocolo

En adelante, "GAS NATURAL FENOSA".

Y de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Ayda. Cervantes 4, con [REDACTED] representada en este acto por, D^a Gemma del Corral Parra, con D.N.I.; [REDACTED] en su calidad de Concejala de Cultura.

En adelante, "EL AYUNTAMIENTO"

MANIFIESTAN

- I. Que GAS NATURAL FENOSA es una de las diez primeras multinacionales energéticas europeas y líder en integración vertical de gas y electricidad de España y Latinoamérica, además del mayor operador mundial de GNL en la cuenca atlántica.
- II. Que GAS NATURAL FENOSA mantiene un compromiso de contribución al desarrollo que va más allá de su actividad empresarial. Éste se concreta en una amplia labor de patrocinio en iniciativas que generen un alto valor para la sociedad.
- III. Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.



- IV. Que el Ayuntamiento de Málaga tiene previsto realizar el programa Cultura en los Distritos, que se celebrará a partir del mes de junio de 2016. Dentro del programa está prevista la realización de las siguientes actividades:
- Programa de Fomento de Lectura en los Barrios.- Bibliotecas Públicas Municipales. A desarrollar de - julio-diciembre 2016.
 - Programa "Música en los distritos". A desarrollar de julio-octubre 2016.
 - Programa "Teatro en los distritos". A desarrollar de junio-diciembre 2016.
- V. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.
- VI. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.
- VII. Que la empresa GAS NATURAL FENOSA ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.
- VIII. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, GAS NATURAL FENOSA y EL AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

En virtud del presente convenio, GAS NATURAL FENOSA se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica de 65.000 euros (sesenta y cinco mil euros) que éste último destinará íntegramente y con carácter exclusivo al desarrollo del programa Cultura en los Distritos 2016, y otorgará a GAS NATURAL FENOSA los privilegios que se detallan en el ANEXO 1.



SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA y FORMA DE PAGO.

GAS NATURAL FENOSA aportará a EL AYUNTAMIENTO, en concepto de patrocinador la cantidad de 65.000 € para el desarrollo del programa Cultura en los Distritos 2016.

Esta cantidad será abonada a firma de convenio, por transferencia bancaria a la cuenta corriente [REDACTED] que a tal efecto ha indicado EL AYUNTAMIENTO a GAS NATURAL FENOSA.

Este convenio de colaboración no está sujeto a IVA, dado que, según lo que establece el artículo 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, "La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios."

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de aquellas contraprestaciones que por su naturaleza hayan de extender su vigencia durante un período de tiempo superior.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de GAS NATURAL FENOSA.

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte de EL AYUNTAMIENTO de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de GAS NATURAL FENOSA, facultará a ésta para resolver el presente convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por EL AYUNTAMIENTO.

GAS NATURAL FENOSA aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados por EL AYUNTAMIENTO.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa Cultura en los Distritos 2016, que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.



GAS NATURAL FENOSA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por éste o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO garantiza la indemnidad a GAS NATURAL FENOSA frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la colaboración, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo del AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por GAS NATURAL FENOSA, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a GAS NATURAL FENOSA.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

SÉPTIMA.- CÓDIGO ÉTICO Y CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

La contraparte se compromete a conocer, promover y cumplir prácticas éticas acordes con las pautas de conducta incluidas en el Código Ético de Gas Natural Fenosa. Se puede acceder a este documento a través de la web: www.gasnaturalfenosa.com > Reputación y Responsabilidad Corporativa > Políticas y Gobierno.

Las Partes garantizan que no han efectuado ni efectuarán, de manera directa ni indirecta, y que no tienen conocimiento que otros relacionados con la operación que les vincula han efectuado ni efectuarán, directa o indirectamente, ningún pago ni regalo a, ni asumirán otro compromiso con, sus clientes, funcionarios o empleados públicos, o agentes, directores y empleados públicos o privados o cualquier otra persona, en incumplimiento de las leyes aplicables en temas de anticorrupción, blanqueo de capitales y Compliance, incluyendo pero no limitado a la normativa europea sobre anticorrupción y contratación pública, y acatarán todas las leyes, reglamentos y normas aplicables con respecto a sobornos y corrupción.



Así mismo, ambas partes se comprometen a mantener en todo momento un comportamiento social correcto y honorable, aceptando que, en caso de que existan evidencias o sospechas fundadas de lo contrario, la otra parte podrá dar por resuelto automáticamente el presente contrato y hacer pública dicha resolución si apreciare que el comportamiento o actividad de la contraparte pudiera resultar lesivo para su imagen, prestigio o reputación. En caso de que GAS NATURAL FENOSA instare la resolución por esta causa, podrá cancelar todos sus compromisos pendientes de cumplimiento, así como exigir a la contraparte, si procede, la obligación de devolver todas las cantidades recibidas en ejecución de este contrato.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN.

Se designan como interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio a Dña. Adenai Pérez Pérez, por parte de GAS NATURAL FENOSA, y a Dña. Susana Martín Fernández por parte del AYUNTAMIENTO. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

EL AYUNTAMIENTO presentará a GAS NATURAL FENOSA tras la celebración del programa Cultura en los Distritos 2016 un dossier del mismo en el que se incluirá un informe detallado de los resultados de la colaboración y las evidencias de aplicación de la aportación. Cualquier posible prórroga estará sujeta a la recepción de dicho informe.

NOVENA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del presente Convenio EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Poner a disposición de GAS NATURAL FENOSA, un informe detallado de la colaboración y toda la documentación justificativa que acredite la aplicación de la colaboración económica a los fines establecidos.
- A no dañar bajo ningún concepto la imagen de GAS NATURAL FENOSA

Todo ello sin perjuicio de llevar a cabo todo lo recogido en el presente documento.

Por su Parte GAS NATURAL FENOSA se compromete a:

- Colaborar con la difusión del proyecto en cuestión.
- Entregar los logotipos de GAS NATURAL FENOSA y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo de la sociedad GAS NATURAL FENOSA.
- Abonar las cantidades estipuladas en las condiciones establecidas en el presente convenio, siempre que se cumpla con lo establecido.



DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

GAS NATURAL FENOSA podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe de las aportaciones realizadas por GAS NATURAL FENOSA en los siguientes supuestos:

- En el caso de que por cualquier causa ajena a GAS NATURAL FENOSA el proyecto al que se destina la aportación no llegue a desarrollarse en su totalidad en el periodo de vigencia del convenio.
- En el supuesto previsto en la cláusula cuarta.
- En el caso que EL AYUNTAMIENTO no entregue a GAS NATURAL FENOSA el informe detallado de resultados que se recoge en la cláusula séptima en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del convenio.
- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realice cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.

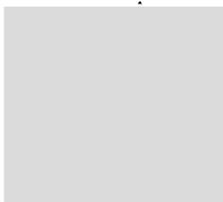
UNDECIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales competentes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Por GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN S.L.U.



D. Vicente Gil Chimeno
Apoderado

Por EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



D^a Gemma del Corral Parra
Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Educación

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2016.

Málaga, 6 de octubre de 2016.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

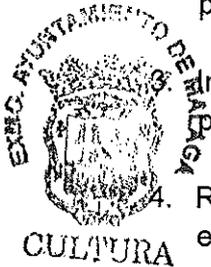
Fdo.: Lourdes Martín-Lomeña Guerrero



ANEXO 1: DETALLE DE LA DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

GAS NATURAL FENOSA recibirá los siguientes privilegios y difusión de su condición de patrocinador del Programa Cultura en los Distritos 2016:

1. El patrocinador tendrá derecho a difundir su condición de patrocinador en su propia publicidad, así como su presencia en el material de difusión de la actividad, manteniendo un equilibrio entre la aportación económica del patrocinador y la difusión pública de esa condición.
2. Inclusión del logotipo de la entidad como patrocinadora en los materiales publicitarios de cada una de las actividades y actos relacionados con el programa Cultura en los Distritos 2016.



Inclusión del logotipo de la entidad como patrocinadora en los soportes publicitarios que se instalen en cada una de las actividades.

4. Realización de acciones propias de la entidad patrocinadora en los diferentes espacios donde se realicen las actividades programadas.
5. Ser anunciada en la rueda de prensa de la presentación de los distintos programas como tales y tendrán presencia en los actos protocolarios que con motivo de los mismos se realicen.
6. Incluir en los elementos publicitarios propios de la entidad la condición de patrocinador del programa Cultura en los Distritos.

